



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **038** DE 16 ENE. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 406 de fecha tres (03) de octubre de 2025"

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que la Ley No. Ley 1960 de 2019, en su artículo 1º, modificó lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley No. 909 de 2004, estableciendo en su parágrafo 2º, lo siguiente: "**PARÁGRAFO 2.** *Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.*"

Que a la vez, el artículo 2º de la Ley No. 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; precisando que en el abierto "*(...) podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)*"; lo anterior en

ADCS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **038** DE 16 ENE. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 406 de fecha tres (03) de octubre de 2025"

articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y específico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.6.34 del Decreto No. 1083 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto No. 051 de 2018.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022"*.

Que en el artículo 24 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se menciona que, *"(...) En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan."*.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 12301 del veintiocho (28) de mayo de 2024, publicada el treinta (30) de mayo de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo señalado en la OPEC No. **185538**, de la modalidad **ABIERTO** correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. 019 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2024, reglamentó la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, y en relación con el uso de la lista de elegibles, estableció:

"Artículo 12. Uso de las Listas de Elegibles. El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: (...) 3. Cuando durante su vigencia, se generen



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **038** DE 16 ENE. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 406 de fecha tres (03) de octubre de 2025"

en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes". (...).

"Artículo 13. Oportunidad para usar las Listas de Elegibles. La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circunscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar. (...)"

Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo CNSC No. 019 de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante la Autorización de Movilidad No. 371181, expedida en el marco de la Resolución No. 12301 del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), señaló lo siguiente:

"(...) Acatando lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y por encontrarse agotados los tres (3) primeros ordenes de provisión, resulta procedente realizar el análisis de viabilidad de uso de la Lista de Elegibles en pro de efectuar la provisión de una (1) vacante(s) de la Lista de Elegibles conformada por la Resolución No 12301 del 28 de mayo de 2024.: (...)

OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de identificación	Tipo de uso	Observaciones
185538	7	YUDY KATHERINE GUZMÁN PEÑA	1051954157	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP

(...)

En consecuencia, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, (...) deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, y de esta manera efectuar los nombramientos en periodo de prueba. (...)

Así mismo, se recuerda que la entidad deberá dar aplicación a lo indicado en la Circular Externa Nro. 2024RS096973 del 12 de julio de 2024, mediante la cual se establece el lineamiento para el reporte de novedades y solicitud de uso de listas en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles, por lo cual debería reportar los Actos Administrativos que dan cuenta de la provisión de la nueva vacante. (...)"

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 406 de fecha tres (03) de octubre de 2025, en la cual se nombró en período de prueba a **YUDY KATHERINE GUZMAN PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.051.954.157**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO**

hcc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO:

038

DE 16 ENE. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 406 de fecha tres (03) de octubre de 2025"

2044 GRADO 11, adscrito a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC.

Que dando cumplimiento al artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. 406 de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20254402019171 de fecha tres (03) de octubre de 2025, remitido el seis (06) de octubre de 2025, le comunicó a la señora **YUDY KATHERINE GUZMAN PEÑA**, el nombramiento en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11**, adscrito a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que la señora **YUDY KATHERINE GUZMAN PEÑA**, mediante escrito fechado el dieciséis (16) de octubre de 2025, y radicado bajo el No. 20254700121302 del diecisiete (17) de octubre de 2025, indicó: "(...) *me permito informarle que **si acepto (X)**, el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 11, en el DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CABO MANGLARES BAJO MIRA Y FRONTERA de la DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO, de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC. (...)*"; solicitando a su vez, "(...) *prórroga del término para la toma de posesión del cargo, hasta por noventa (90) días hábiles (...)*".

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante Oficio PNNC No. 20254402114691 de fecha diecisiete (17) de octubre de 2025, informó que, "(...) *Una vez analizada su solicitud de prorroga para tomar posesion del cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante **Resolucion 406 del 03 de octubre de 2025**, (...) se evidencia que su requerimiento fue presentado oportunamente. / Ahora bien, teniendo en cuenta que corresponde a la entidad decidir sobre dicha solicitud de prorroga, y toda vez que el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 11**, con ubicación en el **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CABO MANGLARES BAJO MIRA Y FRONTERA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**, se encuentra vacante y que es nuestro interés proveer dicho empleo lo antes posible, al igual que conforme a la operatividad relacionada con la vinculacion y los pagos de nomina; se informa que la prorroga se autoriza para tomar posesion del empleo en mencion, el dia **trece (13) de enero del 2026**. (...)*".

Que posteriormente, la señora **YUDY KATHERINE GUZMAN PEÑA** a través de comunicado del siete (07) de enero de 2026, y radicado bajo el número 20264700001102 de la misma fecha, manifiesta que "(...) *no me es posible continuar con el proceso relacionado con la aceptación del nombramiento para el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, en el Distrito*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **038** DE 16 ENE. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 406 de fecha tres (03) de octubre de 2025"

Nacional de Manejo Integrado Cabo Manglares, Bajo Mira y Frontera, de la Dirección territorial Pacífico (...)".

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)". (Negrilla fuera de texto).

Que acorde con lo expuesto, en consideración a la expresa manifestación de la señora **YUDY KATHERINE GUZMAN PEÑA**, de **NO ACEPTAR** del nombramiento en período de prueba en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11**, adscrito al **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CABO MANGLARES BAJO MIRA Y FRONTERA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**, es procedente derogar la Resolución PNNC No. **406** de fecha tres (03) de octubre de 2025.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. 12301 del 28 de mayo de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución PNNC No. 406 de fecha tres (03) de octubre de 2025, por medio de la cual se nombró en período de prueba a la señora **YUDY KATHERINE GUZMAN PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.051.954.157**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11**, adscrito al **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CABO MANGLARES BAJO MIRA Y FRONTERA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 12301 del 28 de mayo de 2024.

ASCI



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **038** DE **16 ENE. 2026**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 406 de fecha tres (03) de octubre de 2025"

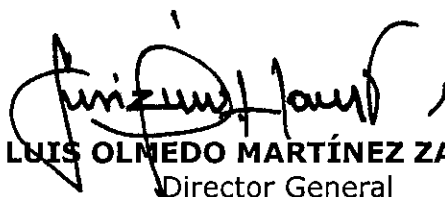
Artículo 3. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **YUDY KATHERINE GUZMAN PEÑA**, así como también, a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO** y al **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CABO MANGLARES BAJO MIRA Y FRONTERA**, a través del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Artículo 4. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los **16 ENE. 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera.
Marla Vanessa Quintero Moreno – Contratista Grupo de Gestión Humana.
Elaboró: Diana María Gonzalez Vanegas – Contratista Grupo de Gestión Humana.